



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES (PEI) 2026-2027.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diputación Provincial de Segovia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa el presente Plan Extraordinario de Inversiones (PEI), el cual se dirige a los municipios y entidades locales menores de la provincia, con una población inferior o igual a los 20.000 habitantes. La finalidad del Plan es atender las carencias en infraestructura y equipamientos de titularidad municipal, que inciden de manera directa en la adecuada prestación de servicios públicos.

El carácter extraordinario del presente Plan resulta de la necesidad de dar respuesta a las inversiones más urgentes, como a la voluntad de complementar los programas ordinarios de cooperación económica que se vienen desarrollando. De este modo, se pretende reforzar la capacidad inversora de los municipios y entidades locales menores de la provincia, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, con independencia de su lugar de residencia.

El Plan Extraordinario de Inversiones (PEI) se convoca en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de junio de 2019.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Extraordinario de Inversiones (PEI), se incluirá en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos, vigente para el periodo 2025-2027, toda vez que contribuye al logro de los objetivos fijados en el mismo:

- Objetivo 1: paliar el déficit o la carencia de infraestructuras.
- Objetivo 2: fomentar la inversión en materia de infraestructuras y servicio municipales en aras a lograr la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.
- Objetivo 3: garantizar la asistencia y cooperación económica de los municipios.

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar inversiones de competencia municipal que sean necesarias para la gestión los intereses locales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





El periodo subvencionable será el comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 12 de noviembre de 2027**.

De acuerdo a lo expuesto en la exposición de motivos, el criterio de la Diputación Provincial es que todos y cada uno de los municipios y las entidades locales menores, con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, resulten beneficiarios de la subvención, pudiendo solicitar:

- 1 INVERSIÓN: los municipios/entidades locales menores con una población de hasta 1.000 habitantes.
- 2 INVERSIONES: los municipios con una población de 1.001 A 20.000 habitantes.

## **SEGUNDA.- ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.**

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Segovia, con una población igual o inferior a 20.000 habitantes. Se toma como referencia el último Padrón INE, aprobado mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
  - El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes.
  - La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones mencionadas, siempre que en la instancia el solicitante preste consentimiento para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas la información.
2. **No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria** en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
  - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancias del servicio gestor de la subvención.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión en la presente convocatoria.





## TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La convocatoria del Plan Extraordinario de Inversiones (PEI), tiene carácter plurianual y la cuantía máxima a conceder, con cargo a esta convocatoria, ascenderá a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (5.200.000,00 €). Se detalla a continuación la distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 2.500.000,00 €
- Anualidad 2027: 2.700.000,00 €

Las inversiones se financiarán en los términos que aparecen recogidos en el Plan definitivamente aprobado (anexo I), dentro de los límites presupuestarios asignados por la Diputación para cada ejercicio presupuestario. Sin perjuicio del reajuste que pudiera efectuarse, en función de la ejecución real de las inversiones, en las anualidades correspondientes.

La **financiación de las inversiones** objeto de la subvención, se realizará mediante la aportación conjunta de la Diputación de Segovia y de la entidad local beneficiaria, en función de los siguientes porcentajes, por ratio de población:

RATIO DE POBLACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Hasta 100 habitantes	80%	20%
De 101 habitantes hasta 500 habitantes	75%	25%
De 501 hasta 20.000 habitante	70%	30%

Los porcentajes previstos se aplican sobre el importe total (presupuesto considerado).

- Las entidades beneficiarias, asumen el compromiso de aportar el porcentaje exigido, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución del Plan, sobre el presupuesto considerado.
- Cuando la inversión se ejecute por un coste final inferior al presupuesto considerado, las aportaciones de cada administración se reducirán proporcionalmente conforme al esquema de cofinanciación reflejado en la tabla.

## CUARTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN.

Se establece como criterio objetivo de reparto el **número de habitantes** del municipio o entidad local menor, asignándose una cuantía individualizada por tramo de población. A tal efecto, se fijan los siguientes grupos:





GRUPO	TRAMO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
GRUPO I	Hasta 100 habitantes	14.000,00 €
GRUPO II	De 101 a 500 habitantes	25.000,00 €
GRUPO III	De 501 a 1.000 habitantes	33.850,00 €
GRUPO IV	De 1.001 a 2.000 habitantes	39.000,00 €
GRUPO V	De 2.001 a 20.000 habitantes	48.600,00 €

Criterios aplicados para establecer los tramos/grupos:

- 1) A efectos del cómputo de la población en aquellos municipios que cuenten con entidades locales menores, la población correspondiente a dichas entidades se detrae de la población total del municipio, considerándose únicamente la población resultante a efectos de su inclusión en el tramo correspondiente.
- 2) Se toma como referencia el Real Decreto Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

En caso de que la entidad acepte la subvención por cuantía menor a la asignada, se realizará el correspondiente ajuste.

## QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

1. **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
2. **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan **obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones** o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. **En la justificación deberá reflejarse** igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará "a prorrata" la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la





convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida.

## **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES.**

Serán financiables con cargo a la presente convocatoria aquellos gastos que se realicen dentro del periodo subvencionable y, que resulten directamente vinculados con la ejecución de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios de competencia municipal, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido se financiarán los gastos de dirección facultativa y técnica de las obras.

Se detalla a continuación la tipología de las inversiones financiables:

### 1) CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- En materia de abastecimiento de agua
  - Nuevas redes y renovación de redes existentes (incluyendo la sustitución de tuberías de fibrocemento).
  - Instalación de contadores inteligentes.
  - Depósito regulador / suministro doméstico.
- En materia de alcantarillado y saneamiento:
  - Nuevas redes y renovación de redes existentes.
  - Vertido y depuración.

### 2) ALUMBRADO PÚBLICO:

- Implantación, sustitución y/o mejora del alumbrado público/iluminación en exterior y en edificios de titularidad municipal.
- Soterramiento/canalización de líneas de energía eléctrica.
- Actuaciones de seguridad en cuadros de alumbrado público.
- Actuaciones de mejora de eficiencia energética, tanto en inmuebles como vías públicas.

### 3) PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN:

- Pavimentación en zonas sin urbanización.
- Pavimentación y acerado de calles y plazas públicas.
- Urbanización de calles y plazas públicas.

### 4) CEMENTERIO.

### 5) ACCESOS A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

### 6) CASAS CONSISTORIALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO:





- Obras de nueva construcción de uso municipal.
- Conservación y reparación.
- Mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (rampas, instalación de elevadores, ascensores, etc. ...)
- Eliminación del amianto.
- Instalación de sistemas de videovigilancia.
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales (calefacción, climatización, energías renovables, almacenamiento energético, etc. ...).
- Demolición de ruinas.

## 7) INSTALACIONES DEPORTIVAS.

## 8) PARQUES Y JARDINES:

- Creación de infraestructuras verdes.
- Mejoras en parques y jardines.

## 9) ELEMENTOS DE COMUNICACIONES Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD:

- Actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi.
- Infraestructuras de conectividad y comunicaciones legalmente autorizados.

## 10) ORNATO PÚBLICO:

- Mobiliario urbano y en espacios municipales.
- Equipamiento contra incendios.

## 11) ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS/SOLARES), siempre que se destinen a:

- La prestación de servicios municipales (centro social o cultural, vivienda pública ... etc.)
- La implantación o mejora del acceso a servicios en el medio rural.

*\*Los bienes inmuebles adquiridos deberán inscribirse en el inventario de bienes municipales, indicando el destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

### • No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los honorarios de redacción de proyecto /memoria valorada.
2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos de estudios previos, notariales o registrales y de administración específica.
3. Gastos financieros: derivados de los intereses de cuentas bancarias, de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.





4. Los gastos derivados de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

## SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la ejecución de la obra. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

## OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, ejecutar la obra aprobada en la resolución de la convocatoria.
2. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras. Las entidades que resulten beneficiarias, se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
5. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras. El pago de la aportación municipal debe realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. A efectos de publicidad:
  - Cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia.
  - Debe colocarse cartel en el lugar que se ejecute la inversión, de acuerdo al modelo establecido en el anexo II.
9. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.
10. En el **supuesto de adquisición de bienes inmuebles** (inventariables e inscribibles en un registro público), la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a **cinco (5) años** desde la fecha de concesión. En caso de





cambio de destino, enajenación o gravamen del bien inmueble, debe solicitarse previa autorización a la Diputación.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## **NOVENA.- SOLICITUDES: PLAZO Y FORMA.**

1. Una vez publicado el anexo I en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades beneficiarias deberán presentar a partir del día siguiente a la publicación y hasta el día **30 DE JUNIO DE 2026**, la solicitud y documentación que se detalla a continuación.
  
2. Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>.
  - Los interesados deberán presentar instancia normalizada, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.- Solicitud de Subvención de Inversiones Municipales**. Indicando la **LÍNEA DEL PLAN 27: PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES (PEI)**.
  - El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.
  
3. Junto a la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Aceptación de la subvención
  - b) Documento descriptivo de la inversión.
  - c) Distribución de la subvención (*Sólo aquellas las entidades beneficiarias que pueden solicitar 2 inversiones*).

\*Los modelos normalizados estarán disponibles en formato editable en la web de la Diputación Provincial de Segovia, a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>

Si la documentación presentada adolece de defectos formales de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS FALTAS** o acompañe los documentos preceptivos, con





indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

La falta de presentación en forma y plazo de la solicitud y documentación dará lugar a la **pérdida del derecho al cobro** de la cuantía asignada en el Plan

## DÉCIMA.- PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA Y FICHA

Las entidades beneficiarias deberán aportar proyecto técnico o memoria valorada (suscrita por técnico competente y conforme al objeto de la inversión solicitada). Deben aportar la memoria bien junto a la solicitud o, en todo caso antes de la fecha de justificación (12 de noviembre de 2027).

- La MEMORIA VALORADA constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las inversiones de menos de 48.400,00 € (IVA incluido), salvo aquellas obras que, por sus especiales características, dificultades técnicas singulares lo aconsejen o en todo caso cuando la normativa así lo indique se deberá presentar proyecto técnico.
- Se exigirá PROYECTO cuando el coste de la inversión supere los 48.400,00 € (IVA incluido).

Tanto la memoria valorada como el proyecto deberán reflejar de forma clara y precisa:

1. Objeto de las obras, incluyendo: los antecedentes y situación previa a las mismas, descripción de las obras, características constructivas y emplazamiento de la obra (calle, plazas ...).
2. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal y autorizaciones/permisos necesarios.
3. Plazo de ejecución y garantía.
4. Estudio (Básico) de Seguridad y Salud.
5. Planos.
6. Presupuesto, el cual debe incluir:
  - Presupuesto general: donde se reflejen las unidades de obra con su correspondiente medición, precio e importe total, agrupados por capítulo.
  - Resumen del presupuesto, donde se refleje el presupuesto de ejecución material (PEM) y se le sumará porcentualmente los gatos o impuestos que correspondan en cada caso.

**Los precios serán acordes con los precios de mercado**, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra incluirá los costes directos e indirectos precisos para su ejecución. Por tanto, el precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes.





## DÉCIMO PRIMERA .- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo **el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**.

Las subvenciones reguladas en estas bases de convocatoria se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, de forma que la asignación se realiza aplicando el criterio único regulado en la base cuarta, que determina una cuantía individualizada en función del grupo de población, sin que sea necesaria la comparación ni prelación entre las solicitudes que se presenten al dotarse la convocatoria de fondos suficientes. La competencia para aprobar dicha asignación corresponde al Pleno de la Diputación.

A continuación, las entidades beneficiarias deben presentar la solicitud en tiempo y forma, así como presentar la documentación exigida en la base novena. Una vez finalice el plazo concedido a tales efectos, el Servicio de Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local examinará las solicitudes y documentación, para verificar que se cumplen los requisitos establecidos.

La Diputación tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará la conformidad con las mismas, en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada esta. A los efectos de tramitar la conformidad, desde el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local se elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, con el fin de establecer la relación de inversiones incluidas en el Plan, de acuerdo a las subvenciones asignadas previamente por el Pleno.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, tanto la relación de subvenciones asignadas, como posteriormente la relación de inversiones incluidas en el Plan.

En todo caso, se atribuye a la Presidencia la competencia para:

1. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.
2. La resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluyendo la declaración de pérdida de derecho al cobro.

## DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de las inversiones incluidas en el Plan, hasta el **1 DE MARZO DE 2027**. Junto a la solicitud de cambio deberá aportarse la documentación exigida en la base novena (documento descriptivo y, en su caso, distribución de la subvención).





Las modificaciones que se aprueben no incrementarán el importe de la subvención asignada ni alterarán los porcentajes de financiación establecidos.

Las modificaciones serán aprobadas por Decreto de la Presidencia, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, de las modificaciones aprobadas.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial no será necesario pedir autorización previa, sino que se comunicarán a la Diputación en el momento de la justificación. Si hubiera sido necesario introducir variaciones al proyecto/memoria valorada contratado, junto a la documentación justificativa exigida se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones y el proyecto/memoria valorada modificado.

## **DÉCIMO TERCERA.- PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

### **A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

### **B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Se establece como plazo máximo para ejecutar y justificar la inversión el **12 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un **PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.** Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- Finalizado el plazo de justificación sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación les re requerirá para que sea presentada en el **PLAZO IMPROORROGABLE DE 15 DÍAS.** Finalizado este plazo sin que la entidad local interesada hubiere atendido el requerimiento se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro.
- En todo caso, la presentación de la justificación en el periodo adicional dará lugar a la aplicación de los criterios de graduación previstos en la base décimo quinta.





## C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .

La entidad local beneficiaria se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su art. 72, así como en el artículo 27.1.a) la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2019), la documentación justificativa exigida será la siguiente:

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Suscrita por el representante del Ayuntamiento.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada, que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa, (MODELO 5).
  - Certificación de obra (contrato mayor) o factura desglosada (contrato menor), referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, con expresión de unidades de obra ejecutada y precios unitarios que componen la actuación. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas o mano de obra. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.
  - Justificante de pago, de la aportación municipal.
  - Escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, solamente en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
3. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el anexo II.
  - **Justificación mediante certificación de obras por administración.**
    1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Suscrita por el representante del Ayuntamiento.
    2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada (*los gastos deberán aludir siempre al referida al periodo subvencionable*), que contendrá:
      - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de la Alcalde/sa, de acuerdo con el anexo III (MODELO 5).
      - Certificación de obra (Relación Valorada de obra ejecutada) con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como indica la legislación.





- Facturas de justificación de los materiales y/o maquinaria, que deberán recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
- Certificado referente a los costes de gastos de personal imputado a las obras y Seguridad social.
- Acta de comprobación de las obras.
- Justificante de pago, de la aportación municipal.

3. **Fotografía** del cartel informativo de la inversión. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el anexo II.

Los documentos para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

**No se tendrán por presentada la documentación justificativa que no se aporte a su expediente individual.** En la página web de Diputación, se colgará la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la inversión municipal para el que se otorgó la subvención y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

## **DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO / REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.**

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención y, al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos

- a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.





- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
- g. En el caso de bienes inmuebles, el incumplimiento de la obligación de destino durante el periodo de 5 años.

## DÉCIMO QUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

En el caso de que la entidad local beneficiara de la subvención habiendo **ejecutado el objeto de la subvención, en la forma y plazo fijado** en estas bases y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará un **descuento del 10%** sobre el importe de la subvención concedida.
- b) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará un **descuento del 15%** sobre el importe de la subvención concedida.
- c) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100%** de la subvención concedida.

La competencia para acordar los descuentos señalados, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

## DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes





públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: [dpd@dipsegovia.es](mailto:dpd@dipsegovia.es)

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Sin perjuicio del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Segovia, en el plazo de 2 meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.





## ANEXO I

### RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS / ASIGNACIÓN SUBVENCIONES

ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Abades	849	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Adrada de Pirón	39	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Adrados	113	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Aguilafuente	564	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Alconada de Maderuelo	23	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldea Real	275	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Aldealcorvo	15	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldealengua de Pedraza	78	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldealengua de Santa María	50	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldeanueva de la Serrezuela	42	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldeanueva del Codonal	105	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Aldeasoña	61	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldehorno	64	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldehuela del Codonal	24	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Aldeonte	55	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Anaya	111	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Añe	67	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Arahetes	31	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Arcones	179	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Arevalillo de Cega	18	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Armuña	152	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Carbonero de Ahusín E.L.M.	101	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Ayllón	1.110	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Barbolla	142	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Basardilla	136	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Bercial	102	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Bercimuel	34	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Bernardos	462	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Bernuy de Porreros	1.342	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Boceguillas	746	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Brieva	93	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Caballar	78	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cabañas de	202	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Polendos					
Cabezuela	655	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Calabazas de Fuentidueña	23	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Campo de San Pedro	257	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Cantalejo	3.575	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Valdesimonte E.L.M.	44	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cantimpalos	1.533	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Carabias	55	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Carbonero el Mayor	2.463	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Carrascal del Río	143	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Casla	155	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Castillejo de Mesleón	119	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Castro de Fuentidueña	41	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Castrojimeno	27	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Castroserna de Abajo	31	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Castroserracín	24	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cedillo de la Torre	80	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cerezo de Abajo	150	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Cerezo de Arriba	119	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Chañe	739	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Cilleruelo de San Mamés	41	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cobos de Fuentidueña	25	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Coca	1.706	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Codorniz	201	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Montuenga	93	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Collado Hermoso	116	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Condado de Castilnovo	74	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Corral de Ayllón	76	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cozuelos de Fuentidueña	102	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Cubillo	74	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Cuéllar	8.650	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Arroyo de Cuéllar E.L.M.	351	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Campo de Cuéllar E.L.M.	199	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Chatún E.L.M.	242	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Lovingos E.L.M.	85	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Cuevas de Provanco	131	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Domingo García	29	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Donhierro	73	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Duruelo	172	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Encinas	39	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Encinillas	358	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Escalona del Prado	475	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Escarabajosa de Cabezas	269	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Escobar de Polendos	172	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Espinar, El	10.409	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Espirdo	1.613	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Fresneda de Cuéllar	162	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fresno de Cantespino	290	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fresno de la Fuente	75	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Frumales	120	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fuente de Santa Cruz	105	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fuente el Olmo de Fuentidueña	396	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fuente el Olmo de Íscar	51	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Fuentepelayo	764	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Fuentepiñel	63	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Fuenterrebollo	313	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fuentsaúco de Fuentidueña	216	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Fuentesoto	96	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Fuentidueña	125	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Gallegos	96	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Garcillán	513	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Gomezterracedo	614	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Grajera	252	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Honrubia de la Cuesta	49	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Hontalbilla	277	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Hontanares de Eresma	1.680	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Huertos, Los	173	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Ituero y Lama	492	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Juarros de Riomoros	53	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Juarros de Voltoya	185	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Labajos	105	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Laguna de Contreras	76	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Vivar de Fuentidueña E.L.M.	35	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Languilla	79	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Lastras de Cuéllar	295	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Lastras del Pozo	55	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Lastrilla, La	4.781	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Losa, La	543	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Maderuelo	100	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Marazoleja	98	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Marazuela	58	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Martín Miguel	276	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Martín Muñoz de la Dehesa	309	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Martín Muñoz de las Posadas	251	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Marugán	775	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Mata de Cuéllar	261	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Matabuena	204	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Matilla, La	72	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Melque de Cercos	58	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Membibre de la Hoz	42	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Migueláñez	136	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Montejo de Arévalo	158	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Montejo de la Vega de la Serrezuela	121	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Monterrubio	51	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Moral de Hornuez	38	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Mozoncillo	916	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Muñopedro	298	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Muñoveros	138	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Nava de la Asunción	2.713	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Moraleja de Coca E.L.M.	93	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Navafría	282	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Navalilla	90	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Navalmanzano	1.041	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Navares de Ayuso	58	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Navares de Enmedio	90	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Navares de las Cuevas	22	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Navas de Oro	1.305	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Navas de Riofrío	430	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Navas de San Antonio	368	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Nieva	256	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Olombrada	490	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Orejana	61	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Ortigosa de Pestaño	51	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Ortigosa del Monte	608	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Otero de Herreros	987	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Pajarejos	22	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Palazuelos de Eresma	6.107	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Pedraza	335	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Pelayos del Arroyo	45	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Perosillo	21	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Pinarejos	205	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Pinarnegrillo	98	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Prádena	473	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Puebla de Pedraza	56	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Rapariegos	187	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Real Sitio de San Ildefonso	5.217	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Rebollo	70	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Remondo	329	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Riaguas de San Bartolomé	28	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Riaza	2.128	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
Ribota	40	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Riofrío de Riaza	29	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Roda de Eresma	260	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Sacramenia	324	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Samboal	459	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
San Cristóbal de Cuéllar	161	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
San Cristóbal de la Vega	81	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
San Cristóbal de Segovia	3.161	Grupo V	48.600,00 €	20.828,57 €	69.428,57 €
San Martín y Mudrián	263	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
San Miguel de Bernuy	119	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
San Pedro de Gaiños	315	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Sanchonuño	1.053	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Sangarcía	249	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Cobos de Segovia E.L.M.	32	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santa María la Real de Nieva	697	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Jemenuño E.L.M.	80	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Paradinas E.L.M.	47	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Tabladillo E.L.M.	43	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Villoslada E.L.M.	39	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santa Marta del Cerro	45	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santiuste de Pedraza	81	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santiuste de San Juan Bautista	521	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Bernuy de Coca E.L.M.	13	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santo Domingo de Pirón	51	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Santo Tomé del Puerto	230	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Sauquillo de Cabezas	135	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Sebúlcor	239	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Revenga E.L.M.	580	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Sepúlveda	979	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Sequera de Fresno	42	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Sotillo	31	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Sotosalbos	132	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Tabanera la Luenga	51	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Tolocirio	38	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Torre Val de San Pedro	165	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Torreadrada	53	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Torrecañaberos	1.505	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Torrecañilla del Pinar	188	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Torreiglesias	200	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Losana de Pirón E.L.M.	57	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Treccasas	1.130	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Turégano	1.007	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Urueñas	105	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Valdeprados	63	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Valdevacas de Montejo	29	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €





ENTIDAD	POBLACIÓN	GRUPO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Valdevacas y Guijar	83	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Valle de Tabladillo	78	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Vallelado	750	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Valleruela de Pedraza	61	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Valleruela de Sepúlveda	48	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Valseca	208	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Valtiendas	75	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Valverde del Majano	1.097	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Veganzones	211	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Vegas de Matute	370	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Ventosilla y Tejadilla	17	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Villacastín	1.567	Grupo IV	39.000,00 €	16.714,29 €	55.714,29 €
Villaverde de Íscar	579	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Villaverde de Montejo	22	Grupo I	14.000,00 €	3.500,00 €	17.500,00 €
Villeguillo	129	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Yanguas de Eresma	117	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €
Zarzuela del Monte	507	Grupo III	33.850,00 €	14.507,14 €	48.357,14 €
Zarzuela del Pinar	408	Grupo II	25.000,00 €	8.333,33 €	33.333,33 €





**ANEXO II**

**CARTEL INFORMATIVO**

- Medidas: 100 cm (ancho) x 75 cm (alto)
- Material: Metálico o metacrilato.
- Tipografía: Calibri | Bold | 97 pt (para los títulos)  
Calibri | Regular | 97 pt (para denominación y cantidades)

Modelo cartel informativo:

 Diputación  
de Segovia

# Plan Extraordinario de Inversiones

Obra: xxx

Presupuesto: xxx



Diputación  
de Segovia

xxx euros

Escudo  
ayuntamiento

xxx euros



NUESTROS PUEBLOS.  
NUESTRA FORTALEZA

GOBIERNO PROVINCIAL  
2023 - 2027

I  
N  
V  
E  
R  
S  
I  
O  
N  
E  
S

